



Ab.
Cesario L. Condo Ch
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 419-2010



1 PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
2 LA SOCIEDAD ANÓNIMA
3 PANAMEÑA DENOMINADA
4 SKYWORLD INVESTMENTS INC., A
5 FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
6 DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
7 FALCONÍ.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

9 "En la ciudad de Guayaquil, Capital

10 de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
12 año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
13 LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
14 Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
15 ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
16 en su calidad de Presidente y representante legal de
17 la Sociedad Anónima Panameña denominada SKYWORLD
18 INVESTMENTS INC., calidad que legitima con los
19 documentos que presenta para que sean agregados a la
20 presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
21 contratar, con domicilio y residencia en el cantón
22 Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
23 conocer doy fe, por haberme presentado sus
24 documentos de identificación; y, procediendo con
25 amplia y entera libertad y bien instruido de la
26 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
27 PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
28 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R

1 N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
3 poder que se contiene al tenor de las siguientes
4 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
5 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
7 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
8 sociedad de nacionalidad panameña denominada
9 SKYWORLD INVESTMENTS INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal de la misma, conforme
11 lo acredita con la copia certificada ante Notario del
12 pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro
13 Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A
14 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima
15 denominada SKYWORLD INVESTMENTS INC. de
16 nacionalidad panameña, se constituyó mediante
17 Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del
18 Circuito de Panamá el veinte de Julio del dos mil seis,
19 inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno
20 de Julio del dos mil seis, Documento Redi número
21 novecientos ochenta y seis mil ciento veinte y nueve
22 (986129), Ficha número quinientos treinta y tres mil
23 doscientos cuarenta y uno (533241) de la Sección de
24 Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley
25 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el
26 Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de
27 fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece
28 en su artículo primero, entre otras cosas, que si una





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 sociedad extranjera es accionista de una compañía
2 ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un
3 apoderado o representante, el que por ningún motivo será
4 personalmente responsable de las obligaciones de la
5 compañía extranjera. El poder del representante
6 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la
7 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía
8 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o
9 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada
10 SKYWORLD INVESTMENTS INC. de nacionalidad
11 panameña, es accionista de las sociedades ecuatorianas
12 denominadas ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con
13 número de expediente veintitrés mil novecientos
14 cuarenta y uno (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS
15 REINSTANT S.A. con número de expediente ciento
16 veintisiete mil doscientos treinta y dos (127232); y,
17 RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. con
18 número de expediente ciento quince mil novecientos
19 cincuenta y nueve (115959). D) Que la Junta de
20 Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña
21 denominada SKYWORLD INVESTMENTS INC., en sesión
22 llevada a cabo el veintitrés de Marzo del dos mil diez,
23 resolvió designar como apoderado o representante de
24 SKYWORLD INVESTMENTS INC. al señor Ingeniero
25 ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del
27 Guayas, República del Ecuador, y con cédula de
28 ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos

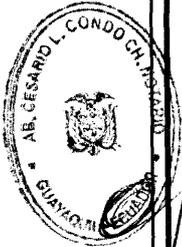
1 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento
2 con lo establecido en el artículo primero de la Ley
3 Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del
4 Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno
5 del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de
6 fecha quince de Mayo del dos mil nueve.- C L Á U S U L A
7 T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
8 expuestos, el señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a
9 nombre y en representación de la sociedad anónima
10 panameña denominada SKYWORLD INVESTMENTS INC.,
11 en su calidad de Presidente y Representante Legal y
12 debidamente autorizado para el efecto por la Junta de
13 Accionistas celebrada el veintitrés de Marzo del dos mil
14 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
15 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
16 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
17 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
19 número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos
20 (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
21 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
22 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
23 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador
24 número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de
25 Mayo del dos mil nueve y, por ende, el apoderado o
26 representante aquí designado queda autorizado para
27 contestar las demandas y cumplir las obligaciones
28 respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 el apoderado o representante, de conformidad con la Ley
2 Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las
3 obligaciones de SKYWORLD INVESTMENTS INC. Agregue
4 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
5 necesarias para la plena validez de la presente Escritura
6 Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet, ABOGADO
7 ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil
8 cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del Guayas”.-
9 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
10 documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto,
11 el señor otorgante se ratificó en el contenido de la
12 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
13 esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA
14 SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA
15 SKYWORLD INVESTMENTS INC., A FAVOR DEL SEÑOR
16 INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ,
17 en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
18 aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo
19 lo cual doy fe.-

20
21
22 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
23 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
24 PANAMEÑA DENOMINADA SKYWORLD INVESTMENTS
25 INC...- C.C. # 09-0420921-0.-
26 C.V. # 060-0002.-
27

28

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 11:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:



SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 159118

RAC // YAORPAZO //

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 39355

QUE LA SOCIEDAD

WORLD INVESTMENTS INC. SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 593241 DCC 986139 DESDE EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL NINE QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANTONIO AMPAZU ESTRADA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

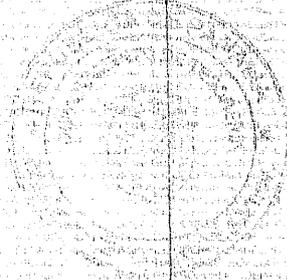
COMPROBANTE NO. 10 39355

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027672

FECHA: Viernes 12, Marzo DE 2010

// YAORPAZO // C-1

JOHEL ANTONIO COCCIO CERTIFICADOR

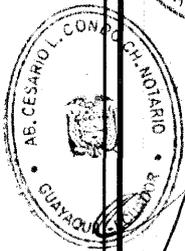
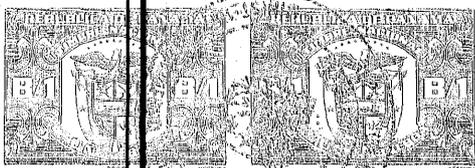


JOHEL ANTONIO COCCIO

22 MAR 2010

19867

W. J. Estrada



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 5 / ABR 2010

Ca

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Handwritten scribbles and a signature at the bottom left of the page.

CIUDADANIA No. 090420921-0
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 JUNIO 1953
 005-1 0095 06275 N
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953



ECUATORIANA**** E23331122
 CARRERA LETICIA FALCONI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LETICIA ASPIAZU
 GEORGINA ESTRADA
 GUAYAQUIL 17/06/2002
 17/06/2004
 REN 0034845
 Cys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009
 060-0002 0904209210
 HÜMERO CÉDULA
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS PROVINCIA BAMBORONDON PARROQUIA
 LA FUNTILLA ZONA
 DIRECTOR DE LA JUNTA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-
 Guayaquil,

5 ABR 2010



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco de Abril del año dos mil diez.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

